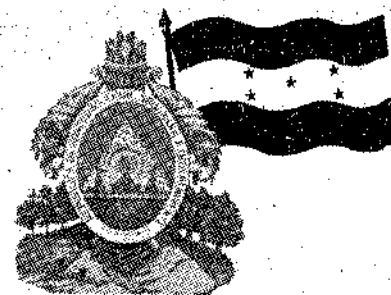


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco; lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE JULIO DEL 2009. NUM. 31,974

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 872-2009.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de mayo de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-14052009-1480 por la Abogada **TERESA RAMÍREZ MATUTE**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25**, con domicilio en la colonia Monte Fresco Este, 31 calle, 14 avenida, Lote No. 13 y 14, bloque 5, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen No. 1444-2009 de fecha 18 de mayo de 2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana puede ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 872-2009.

A. 1-4

Sección B

Avisos Legales

Despreñable para su comodidad

B. 1-40

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25**, con domicilio en la colonia Monte Fresco Este, 31 calle, 14 avenida, Lote No. 13 y 14, bloque 5, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye una Iglesia Evangélica sin fines de lucro, apolítica, que se denominará **IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25**, siendo su fin principal difundir y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo, palabra plasmada en la Santa Biblia como principio transformador de las personas.

ARTÍCULO 2.- La **IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25**, tendrá duración de carácter indefinido, su domicilio será en la colonia Monte Fresco Este, 31 calle, 14 avenida, Lote No. 13 y 14, bloque 5, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras Centroamérica y se podrán crear filiales en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la **IGLESIA** serán los siguientes: a) Que cada uno de nosotros mostremos gratitud al Padre Celestial, por haberse desprendido de su único Hijo, para salvarnos y darnos vida eterna. b) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. c) Inculcar la adoración a Dios como Supremo hacedor de todas las cosas, el respeto a las autoridades legalmente constituidas y el acatamiento a las leyes de la República; lo mismo que el cuerpo pastoral de la **IGLESIA**, todo basado en el texto bíblico libro de ROMANOS, capítulo 13, versos 1 y 2; d) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de sus miembros, para que sean útiles a Dios a la Patria y a la Familia.

ARTÍCULO 4.- La **IGLESIA** tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el evangelio en todo el país; b) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros. c) Realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, que es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo.- No se tomará en cuenta su estrato social, cultural cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres cristianos programas de capacitación permanentes y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de la Iglesia.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- Deberes de los Miembros: a) Observar buena conducta con su vida religiosa y secular, dando testimonio de ser

una persona redimida por la sangre de nuestro Señor Jesucristo. b) Propiciar dentro de la **IGLESIA** la armonía, la hermandad y la hospitalidad. c) Procurar el crecimiento de la **IGLESIA** en lo numérico y en lo espiritual. d) Cumplir las comisiones y privilegios que se les encomienden. e) La inobservancia de cualquiera de las obligaciones contempladas en este artículo, dará lugar a la suspensión temporal de los privilegios y derechos que le asisten como miembro hasta que la falta desaparezca, pero si esta persiste perderá totalmente su membresía. Esta última sanción se aplicará al miembro que sin motivo justificado se ausente de la **IGLESIA** por más de tres meses consecutivos.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. a) Participará de conformidad a sus capacidades, en las actividades y organizaciones locales, a fin de que pueda anunciar las nuevas de salvación a los inconversos. b) Se le proporcionará una credencial que lo acredite como miembro de la **IGLESIA**. c) Gozará de la asistencia espiritual en todo tiempo, lo mismo que de asistencia social cuando sus necesidades lo ameriten.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- Conforman los órganos de Gobierno de la **IGLESIA** los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **IGLESIA** y estará formada por la totalidad de sus miembros de la **IGLESIA**, debidamente registrados en los libros como tales.

ARTÍCULO 9.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la **IGLESIA**. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que se estime necesario.

ARTÍCULO 10.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia y toma de decisiones de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en el libro de Membresía en primera convocatoria y si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

un día después con los miembros que concurran y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la asistencia y toma de decisiones de dos tercios de los miembros de la IGLESIA en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar los presentes estatutos. c) Aprobar, reformar o derogar el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por votación secreta y sus funciones durarán dos años, pudiendo ser electos únicamente por un período más.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la IGLESIA. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 14.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva es el órgano de administración, representación y ejecución de la IGLESIA, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Tres Vocales.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero del año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el primer día del mes de febrero de cada año, que sea procedente y sesionará las veces que considere conveniente.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Promover la incorporación de nuevos Miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe general de actividades realizadas. c) Tratar los asuntos internos propios de la IGLESIA y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el presupuesto general anual de la Iglesia, para ser sometido a su autorización por la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la IGLESIA. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Presidente: a) La supervisión general de la IGLESIA, administrando el mensaje de las Sagradas Escrituras y las ceremonias eclesiásticas. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar legalmente a la IGLESIA en los actos de carácter civil y judicial, pudiendo celebrar toda clase de contratos y firmar escrituras de compra venta de bienes muebles o inmuebles, también podrá aceptar donaciones y legados.- Para firmar escrituras de compraventa deberá presentar certificación del acuerdo de la Asamblea General en la que conste la autorización de dicha compraventa.- Las funciones establecidas en este literal podrá delegarlas, por medio de un Poder General o Especial en Escritura Pública previa aprobación de la Asamblea General. d) Amonestar

verbalmente o por escrito el Miembro o líder que no cumpla con sus obligaciones. e) Firmar las credenciales de los Miembros de la Junta Directiva y las de pastores, obreros, maestros, evangelistas, misioneros y supervisores. f) Organizar el cuerpo oficial de las nuevas filiales y orientarlas en el trabajo a desarrollar. g) Registrar su firma con el Tesorero de la Junta Directiva en cuentas bancarias a nombre de la Iglesia y autorizar los pagos correspondientes. h) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vicepresidente: Colaborar con el Presidente en el desempeño en todas sus funciones, incluso en el de realizar ceremonias eclesiásticas en ausencia de éste.

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Elaborar las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Registrar todas las actas en los libros correspondientes. c) Registrar la asistencia de los miembros en el libro respectivo. d) Recibir, ordenar y despachar la correspondencia. e) Llevar al día el Libro de Actas. f) Actualizar la membresía con sus nombres y direcciones, llevando estricto control del Libro de Membresía, bautizos, matrimonios, presentaciones de niños, inventario y contabilidad. g) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas y demás documentos de la IGLESIA.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar el patrimonio de la IGLESIA y llevar el registro de ingresos y egresos. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser: Comprobantes de caja factura y recibos; y, c) Firmar junto con la Presidente, toda erogación de fondos de la IGLESIA. d) Recaudar todas las contribuciones voluntarias aprobadas en Asamblea General. e) Depositar inmediatamente en un Banco nacional de la localidad todos los fondos de la IGLESIA y presentar sus estados de cuenta y de comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. f) Efectuar los pagos con aprobación de la Junta Directiva. g) Presentar un informe anual del Estado de Cuentas ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la IGLESIA. b) Supervisar todas las operaciones de la IGLESIA, hacer los reparos y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resolución por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que sean convocados; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 24.- Constituirá el Patrimonio de la IGLESIA, los bienes muebles e inmuebles que el mismo perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de su miembros.

ARTÍCULO 25.- Para la venta de inmuebles de la IGLESIA, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria.- Cualquier contravención a lo dispuesto en este ARTÍCULO hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales, si se justifica debidamente la transacción.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
IGLESIA**

ARTÍCULO 26.- Son causas de disolución de esta IGLESIA:
a) Por acuerdo de la Asamblea General. b) La insolvencia económica. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

ARTÍCULO 27.- La disolución de esta IGLESIA sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por las 2/3 partes de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 28.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la IGLESIA, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación nombrará una Comisión Liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a la disposición de cualquier miembro de la IGLESIA, por un periodo de treinta días en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren las mismas, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria.- Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 29.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 31.- Esta IGLESIA se compromete a cumplir con la Constitución de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 32.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, modificados o enmendados, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: LA IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de LA IGLESIA APOSTÓLICA UNCIÓN PROFÉTICA ÉXODO 30:25, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Derecho Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

29 J. 2009

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSÉ GUILLERMO BUESO CONTRERAS**, quien es mayor de edad, agricultor, casado, hondureño, vecino de la aldea de San José de Las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de varios inmuebles, que se describen a continuación: 1) Un inmueble ubicado en el lugar llamado La Joya, el cual posee **UNA MANZANA UN CUARTO** de extensión superficial y las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **RÍO GRANDE**; al SUR, colinda con **DORA BUESO**; al ESTE, colinda con **RÍO GRANDE**; y, al OESTE, colinda con **CONSTANTINO CONTRERAS**. 2) Un lote de terreno ubicado en el lugar llamado **La Jabonera** perteneciente al terreno de **Culan**, el cual consta de **UNA MANZANA Y MEDIA** de extensión superficial, y posee las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **CALLE QUE SALE AL RÍO GRANDE**; y, al SUR, colinda con **SERVANDO CONTRERAS**; al ESTE, colinda con **ROBERTO DUBÓN BUESO**; al OESTE, colinda con **RÍO GRANDE**. 3) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **JILILIGUA** de esta jurisdicción aproximadamente **CINCO MANZANAS TRES CUARTOS** y posee las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **HEREDEROS DE ROBERTO DUBÓN**; al SUR, colinda con **RAÚL CONTRERAS**; al ESTE, colinda con **SEÑORES CONTRERAS**; al OESTE, colinda con **MARTA BUESO**. 4) Un lote de terreno en jurisdicción de Palmas de aproximadamente **QUINCE MANZANAS** de extensión superficial y posee las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **QUEBRADA EL MUERTO E INOCENTE BUESO**; al SUR, colinda con **PEDRO DUBÓN Y JULIO BUESO**; al ESTE, colinda con **EL MISMO DECLARANTE**; y, al OESTE, colinda con **ARMANDO GUEVARA, JUAN BUESO Y CONSTANTINO CONTRERAS**. 5) Un lote de terreno ubicado en jurisdicción de Palmas de aproximadamente **MANZANA Y MEDIA** de extensión superficial; el cual tiene las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **TOMÁS DUBÓN**; al SUR, colinda con **RÍO GRANDE**; al ESTE, colinda con **SALVADOR POLANCO**; y, al OESTE, colinda con **RAFAEL CONTRERAS**. 6) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **LLANO NEGRO**, de la misma jurisdicción de Palmas; el cual consta de **ONCE MANZANAS** de extensión superficial; el cual posee las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **ALONSO CRUZ Y RAMÓN BUESO**; al SUR, colinda con **HORACIO ALVARADO**; al ESTE, colinda con **RAMÓN BUESO**; al OESTE, colinda con **HORACIO ALVARADO Y GUILLERMO LÓPEZ**. De los lotes antes descritos totalizan la cantidad de **TREINTA Y SEIS MANZANAS** y todos ubicados en la jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán. Representa: **ABOGADA NURY JANETH CHÁVEZ**.

Santa Rosa de Copán, 30 de abril del 2009.

YOLANDA MEJÍA

Secretaria, por ley

29 M., 29 J. y 29 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor: **MANUEL DE JESÚS SOTO PUERTO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre dos lotes de terrenos de mi legítima propiedad, los que a continuación se describen: **LOTE N.º 1**; ubicado en el lugar conocido como Los Pozos, en aldea El Plomo, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con un área superficial de **CINCO MANZANAS (5 Mzs.)**, el cual está cercado con alambre espigado a cuatro hilos por todos sus rumbos, teniendo por colindancias las siguientes: Al **NORTE**, con el señor **VICENTE PAZ DÍAZ**; al **SUR**, carretera que conduce de esta ciudad de Juticalpa, a Tegucigalpa, y con terreno del señor **MANUEL DE JESÚS SOTO PUERTO** y Escuela Los Pozos; al **ESTE**, con el señor **OSCAR PINOT**; y, al **OESTE**, con **JOSÉ BLAS PAGUADA**. - **LOTE N.º 2**, con una extensión superficial de **TRES PUNTO CINCO MANZANAS, (3.5 Mzs.)**, ubicada también **Los Pozos**, sitio El Plomo, teniendo por colindancias: Al **NORTE**, con propiedad de Quimi Lizardo; al **SUR**, con herederos de **FEDERICO RUIZ**; al **ESTE**, con **RAFAEL GARCÍA**; y, al **OESTE**, con carretera pavimentada de por medio de esta ciudad de Juticalpa, que conduce a Tegucigalpa, M.D.C. Dichos terrenos se encuentran cultivados con árboles frutales como ser: Naranjas, aguacates y cocos, cercados por todos sus rumbos a tres hileras de alambre espigado. - En este lote se encuentra construida una pequeña casa de habitación de paredes de adobe repelladas por dentro y fuera, con techo de teja, piso de cemento, una de las habitaciones y el resto piso de tierra, la misma consta de dos dormitorios, cocina comedor y un pequeño corredor, tiene cuatro ventanas y cuatro puertas de madera, dicho terrenos los hube mediante compra venta en documento privado y del cual lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de catorce años, y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **MIGUEL RAFAEL MATUTE DELGADO, JUAN RAMÓN PAZ GÓMEZ Y CONCEPCIÓN MATUTE PAZ**, para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder a el Abogado **RONAL ARTURO MENDIETA**.

Juticalpa, Olancho, 06 de febrero del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA

SECRETARIA

29 M., 29 J. y 29 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor ÁNGEL MARÍA GARCÍA, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno con ubicación en la aldea de San Jerónimo, municipio de Dolores Merendón, Depto. de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide CIENTO OCHENTA VARAS y colinda con Carlos Guzmán; al SUR, mide CIEN VARAS y colinda con Salomón Hernández; al ESTE, mide CIENTO SESENTA VARAS y colinda con Jacobo Florentino Valle Valle; y, al OESTE, mide CIENTO SESENTA VARAS y colinda con Francisco Guzmán, el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años, por compra a los señores María Magdalena Guzmán, Juan Antonio García Valle.

Ocotepeque, marzo 16 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO.
SRIA. JUZGADO DE LETRAS
DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

28 M., 29 J. y 29 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que el señor MIGUEL ANTONIO MELARA LARA, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Dos inmuebles ubicados en el sitio Santa Cruz, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, los cuales se describen de la siguiente manera: a) Un lote de terreno con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide CUARENTA VARAS y colinda con calle real; al SUR, mide TREINTA Y SEIS VARAS y colinda con calle real; al ESTE, mide SESENTA VARAS y colinda con calle real; y, al OESTE, mide OCHENTA Y CINCO VARAS y colinda con Hermógenes Deras, cercado de alambre de púas por todos sus rumbos; y, b) Un lote de terreno con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide CIENTO DIECISIETE VARAS y colinda con María de la Paz Gonzales, calle de por medio; al SUR, mide CIENTO CATORCE VARAS y colinda con Ángel Maldonado; al ESTE, mide OCHENTA Y CUATRO VARAS y colinda con carretera de Occidente; y, al OESTE, mide OCHENTA Y CUATRO VARAS y colinda con calle pública, el cual está cercado con alambre espigado. El cual ha poseído por más de diez años. Representante legal Abogado Edgar Javier Madrid Chinchilla.

Ocotepeque, abril 1 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO.
SRIA. JUZGADO DE LETRAS
DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

28 M., 29 J. y 29 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de ONCE MANZANAS UN CUARTO DE MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en la aldea de Sompoporón, municipio de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Uvaldino Sosa; al SUR, colinda con Quebrada de agua; al ESTE, colinda con Miguel Ángel Ramos; y, al OESTE, colinda con Juan Ramón Ramos y Uvaldino Sosa, el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años.

Ocotepeque, marzo 16 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO.
SRIA. JUZGADO DE LETRAS
DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

28 M., 29 J. y 29 J. 2009

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de abril del dos mil nueve, interpuso demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso No. 112-09, el señor **Ely Hardí Zelaya**, contra el **Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras (COPRUMH)**.- Contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento; pago de indemnización en concepto de daños y perjuicios; condena en costas; habilitación de días y horas inhábiles.- Relacionada con la resolución no numerada, emitida por el Tribunal de Honor del Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras (COPRUMH), de fecha 19 de septiembre del dos mil ocho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

28 J. 2009

Comisión Nacional de Bancos y Seguros**INVITACIÓN A LICITAR LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL LPN-01-2009**

La **Comisión Nacional de Bancos y Seguros** necesita contratar, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, servicio de comunicación para la red de Interconexión Financiera, con capacidad de brindar una red integrada y segura de comunicaciones electrónicas, entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el Banco Central de Honduras (BCH), las Entidades Supervisadas y otras instituciones del Sector Público vinculadas, para lo cual invita a las empresas legalmente autorizadas para operar en el país. Las empresas interesadas podrán presentar sus ofertas con base a los pliegos de la Licitación Pública No. LPN-01-2009

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

Disponibilidad de las Bases

Las bases de licitación podrán retirarse a partir del 29 de julio de 2009, en la Secretaría del Comité de Compras de Bienes Suministros y Servicios, ubicada en el segundo piso del edificio Santa Fe, colonia el Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, teléfono 290-4500 Ext. 271, telefax 221-6991, correo electrónico dyfigueroa@cnbs.gov.hn de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo al pago de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en la Tesorería de la CNBS mediante cheque de caja o cheque certificado.

Para mayor información visite nuestra página web www.cnbs.gov.hn; o el portal de Honducompras, www.honducompras.gob.hn.

Las ofertas serán recibidas en la dirección arriba indicada a más tardar a las 9:30 a.m., del día 24 de agosto de 2009 y ese mismo día, a las 10:00 a.m., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o sus representantes, de los miembros del Comité de Compras de Bienes Suministros y Servicios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de la hora arriba indicada será rechazada. Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2009.

DANIEL A. FIGUEROA
Presidente

29 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de mayo del 2009 treinta de julio del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el Licenciado **JOSÉ MARÍA MEJÍA AYALA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble urbano: Un lote de tierra que tiene forma irregular, el cual está ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, con una extensión superficial física de **180.03 metros cuadrados** equivalentes a **258.21 varas cuadradas**, el cual mide y colinda de la siguiente forma: **Al Norte**, colinda con **José María Alonso Herrera y herederos de José Alonso Antunes Matute, calle pavimentada de por medio cuyo rumbo y distancia es la siguiente: Rumbo N77°41'36"E, distancia 7.95 metros igual a 9.52 varas.- Al Sur**, colinda con **hospital y clínica Tróchez Montalván de José Guillermo Tróchez Zelaya, cuyo rumbo es N73°56'31"E distancia de 9.13 metros igual a 10.93 varas. Al Este**, colinda con **Miguel Barahona Martínez, cuyo rumbo y distancia es la siguiente: Rumbo S15°40'56"E, Distancia 20.82 metros igual a 25.00 varas.- Y al Oeste**, colinda con **José María Mejía Ayala, con rumbo y distancia siguiente: Rumbo S12°28'56"E, distancia de 21.38 metros igual a 25.60 varas.-** Lote de tierra en el cual se encuentra construida una casa con las siguientes características: **Piso** mosaico de ladrillo terrazo. **PAREDES EXTERIORES e INTERIORES:** De adobe, ladrillo rañón, repello y pulido con pintura de agua. **TECHO:** De artesón de madera rolliza de sálamo y madera de pino cubierta con teja de barro. **CARPINTERÍA:** Cinco puertas de madera de pino y dos ventanas. **ELECTRICIDAD:** Alambre visible y tomas corrientes visibles. **PLOMERÍA:** Tiene baño con su inodoro y dos pilas de agua. Cuya distribución es la siguiente: Una sala de cinco punto dieciocho metros de ancho (5.18) por cinco punto veintitrés metros de largo (5.23), un cuarto de ocho punto veintiocho metros de largo (8.28) por dos punto setenta y siete metros de ancho (2.77), más otro cuarto de cuatro punto veintidós metros de largo (4.22) por tres punto veintitrés metros de ancho (3.23), un corredor de tres punto diez metros de ancho (3.10) por cinco punto diez metros de largo (5.10), y un baño de dos punto dieciocho metros de largo (2.18) por uno punto cuarenta y seis metros de ancho (1.46), con todos los servicios básicos de agua, luz eléctrica, alcantarillado sanitario, teléfono, parabólica y otros. Esta propiedad la he poseído por más de 10 años de forma quieta y pacífica sin interrupción alguna, y que no existen otros poseedores pro-indivisos, y el mismo no es ejidal, ni nacional sino de naturaleza privada y careciendo de título inscribible en el Instituto de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. - Se ofrece información testifical de los señores **SANTA HERRERA, LEA CAROLINA VELÁSQUEZ HERRERA, FREDIK DARÍO BONILLA MATUTE.**

Juticalpa, 20 de julio del dos mil nueve.

GLADIS ELOIDINA ERAZO
SECRETARIA, POR LEY

29 J., 29 A. y 29 S. 2009

Colegio de Abogados de Honduras**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 02 de septiembre del 2006, en continuación de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril del 2006 que dice. **DICTAMEN:** La suscrita, Comisión nombrada por la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Abogados de Honduras, en primera instancia agradecemos la designación honrosa que ha recaído en nosotros para dictaminar sobre los Estatutos que crea la Asociación de Notarios del Colegio de Abogados de Honduras, la cual después de amplias deliberaciones y por unanimidad acordamos lo siguiente: 1.- Que es de suma importancia para nuestro gremio la participación activa de cada uno de sus agremiados con los deberes y derechos implícitos en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y la Constitución de la República.- 2.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras y como resultado de la derogatoria de los Artículos 72 y 73 del Código de Notariado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 77-2006 en el cual se

deroga el Artículo que le dio la existencia legal al INHDEN.- 3.- Por esta única vez se deberá elegir una Junta Directiva Provisional la cual durará en sus funciones un año a partir de su toma de posesión, el dos de octubre del presente año, debiendo ésta convocar a la Asamblea respectiva para la conformación de su Junta Directiva en propiedad.- 4.- En consecuencia, esta Comisión emite dictamen favorable, para la creación y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE NOTARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (AN-CAH)**, con las enmiendas efectuadas al Proyecto de Estatutos.- Comayagüela, 02 de septiembre del 2006.- (FIRMAS) DAYSY OSEGUEIRA DE ANCHECTA, ROY URTECHO LÓPEZ, FAUSTO NOEL MONCADA, DANIEL FLORES HENRÍQUEZ, WALTER ENRIQUE PINEDA.- El Presidente dice: Suficientemente discutida, pregunta si se aprueba, por unanimidad la Asamblea lo aprobó.

Y para los fines pertinentes firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 02 días del mes de julio de dos mil nueve.

Abogada ODALIS A. NÁJERA MEDINA

Secretaria

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE HONDURAS (ANH)

CAPITULO I

Denominación, duración, fines y domicilio

Artículo 1. Créase la **ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS**, que usará las siglas "ANH", como un organismo funcional, patrimonio propio y duración indefinida.

Artículo 2. Son objetivos de la ANH:

- a) Velar por la superación económica, moral y profesional de los Notarios;
- b) Contribuir a la seguridad social de los agremiados;
- c) Fomentar el acercamiento y la solidaridad entre los Notarios;
- d) Promover su constante capacitación;
- e) Mantener permanente coordinación y colaboración con las autoridades del Colegio de Abogados de Honduras;
- f) Proponer a quien corresponda la promulgación y/o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones concernientes al ejercicio de la función notarial;

- g) Velar por el correcto ejercicio y cumplimiento de las obligaciones profesionales contenidas en el Código del Notariado;
- h) Cooperar estrechamente con la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría del Notariado, el Instituto de la Propiedad y con las demás instituciones relacionadas con la función notarial;
- i) Editar publicaciones destinadas a difundir obras, estudios, ensayos y otros trabajos sobre Derecho y Práctica Notarial;
- j) Participar en los eventos internacionales de Notariado; y,
- k) Todas las demás que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines anteriores.

Artículo 3. El domicilio legal de la ANH será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y tendrá capítulos locales o regionales en las distintas ciudades o zonas del país.

CAPÍTULO II

De los miembros

Artículo 4. Son miembros de la ANH los Abogados que hayan obtenido su exequátur de Notario y se encuentren inscritos en ella.

Artículo 5. Son derechos de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las asambleas de la Asociación;
- b) Elegir y ser electo para los cargos de dirección de la Asociación;
- c) Recibir los beneficios y servicios que preste la Asociación; y,
- d) Los demás previstos en estos estatutos o sus reglamentos.

Artículo 6. Son obligaciones de los asociados:

- a) Asistir a las asambleas generales de la Asociación;
- b) Desempeñar los cargos y comisiones que le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva;
- c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan; y,
- d) Las demás que se deriven de estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Asociación.

Artículo 7. Los derechos de los asociados quedarán suspendidos por mora de más de dos meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y por la violación de los

acuerdos y decretos dictados por los órganos de la asociación.

Artículo 8. El carácter de asociado de la ANH se suspende o pierde por la suspensión o cancelación del exequátur de Notario decretado por la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO III

Del patrimonio

Artículo 9. El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- a) Los ingresos que le correspondan por la venta de los Certificados de Autenticidad, de Matrimonio, de Actos Judiciales no Contenciosos, y de cualquier otro que emita la Junta Directiva del Colegio de Abogados derivado del ejercicio del Notariado;
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General;
- c) Los ingresos por servicios prestados por la Asociación, y,
- d) Los ingresos provenientes de cualquiera otra fuente lícita.

Artículo 10. La Asamblea General o la Junta Directiva podrán crear organismos, programas, fondos especiales, y otros proyectos patrimoniales para la asociación.

CAPÍTULO IV**De los órganos**

Artículo 11. Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) El Director Ejecutivo, quien deberá ser profesional del Derecho;
- d) Los Capítulos locales o regionales, y,
- e) El Consejo Consultivo.

Artículo 12. La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por sus asociados legalmente convocados y reunidos de conformidad con los presentes Estatutos y con el Reglamento Electoral.

Artículo 13. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los últimos cuatro meses del año a convocatoria de la Junta Directiva, mediante aviso publicado con quince días de anticipación en un periódico de circulación nacional, en la dirección electrónica o página Web de la Asociación o en cualquier otro medio de publicidad.

Artículo 14. La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, con la mitad más

uno de los asociados, y en segunda convocatoria, con los asociados que se hallen presentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar por lo menos veinticuatro (24) horas.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria se ocupará de los asuntos siguientes:

- a) Aprobar o improbar el informe de actividades de la Junta Directiva;
- b) Aprobar o improbar los estados financieros;
- c) Fijar las cuotas ordinarias de la Asociación;
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; y,
- e) Las demás previstas en estos Estatutos o que sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva.

Artículo 16. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva en cualquier tiempo con la anticipación y formalidades señaladas en los artículos anteriores, y se ocupará de los siguientes asuntos:

- a) La modificación de los Estatutos;
- b) Resolver sobre la disolución de la Asociación, y,

c) Cualquier otro que, a criterio de la Junta Directiva, deba ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 17. Una misma Asamblea podrá tener el carácter de ordinaria y extraordinaria, si así lo indica su convocatoria.

Artículo 18. La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros, así:

- 1) Presidente;
- 2) Vicepresidente;
- 3) Secretario General;
- 4) Director de Finanzas;
- 5) Director de Capacitación;
- 6) Director de Control Notarial;
- 7) Director de Publicaciones;
- 8) Director de Organización, y,
- 9) Director de Coordinación de Capítulos.

Artículo 19. En la elección de los miembros de la Junta Directiva se consignarán únicamente los cargos de Presidente y Vicepresidente. El orden y distribución de los restantes cargos será efectuado por la propia Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá nombrar los Directores Adjuntos que estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. El Presidente y el Director de Finanzas electos recibirán los bienes y cuentas de la Asociación mediante inventario y auditoría certificada.

Artículo 21. Los Directores podrán ser suspendidos temporal o definitivamente en sus cargos por prolongadas faltas a las sesiones o por causas debidamente calificadas por la propia Junta Directiva.

En estos casos, la Junta designará a otro Director, propietario o adjunto, para que lo sustituya en sus funciones mientras dure la suspensión.

Artículo 22. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a las dietas y viáticos establecidos en el respectivo reglamento.

Artículo 23. La Junta Directiva celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes. El quórum se formará con cinco de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) La representación general de la Asociación, la cual será ejercida por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente y los demás Directores por su orden;
- b) Convocar a la Asamblea General de Asociados;
- c) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo anual de la Asociación;
- d) Autorizar la apertura de cuentas en instituciones financieras del país;
- e) Autorizar los estados financieros de la Asociación que deberán ser presentados a la Asamblea General;
- f) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a los demás empleados de la Asociación y fijar sus emolumentos;
- g) Nombrar la Comisión Electoral de las Asambleas Generales;
- h) Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación;
- i) Delegar, en casos especiales, las facultades que estime convenientes en uno o más de sus miembros, en el Director Ejecutivo o en uno o más de los integrantes del Consejo Consultivo;
- j) Nombrar delegados a eventos jurídicos internacionales;
- k) Crear las comisiones auxiliares, permanentes o temporales, que estime pertinentes;
- l) Autorizar las erogaciones sobre gastos, inversiones y ayuda solidaria no contempladas en el presupuesto;
- m) Emitir el Reglamento de Dietas y Viáticos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- n) Fortalecer permanentemente, de acuerdo con sus ingresos, los programas de seguridad social de la Asociación;
- o) Fijar las cuotas extraordinarias de la Asociación;
- p) Proponer a la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras las reformas que juzgue convenientes a los Certificados de Autenticidad, de Matrimonio, de Actos No Contenciosos, y los demás derivados del ejercicio del Notariado que emita el Colegio; y,
- q) Todas las demás que no estén atribuidas expresamente a otros órganos de la Asociación.

Artículo 25. La Comisión Electoral propondrá a la Junta Directiva la emisión de su Reglamento Interno.

Artículo 26. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir y dirigir las Asambleas Generales y la Junta Directiva;
- b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Junta Directiva;
- c) Autorizar los gastos de la Asociación junto con el Director de Finanzas y/o con los Directores especialmente delegados para este efecto, así como librar cheques y órdenes de pago contra las cuentas de la misma;
- d) Firmar la correspondencia de la Asociación, y, junto con el Secretario General, las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- e) Mantener comunicación permanente con los Capítulos Locales o Regionales; y,
- f) Las demás que le confieran estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 27. Corresponde al Vice-presidente:

- a) Sustituir al Presidente en su ausencia; y,
- b) Presidir, en su caso, la Dirección que acuerde la Junta Directiva; y,
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 28. Corresponde al Secretario General:

- a) Autorizar, junto con el Presidente, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones; y,
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 29. Corresponde al Director de Finanzas:

- a) Preparar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación para su aprobación por la Junta Directiva;
- b) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva los estados financieros de la Asociación;
- c) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del contador, auditor y de sus auxiliares, en su caso;

- d) Velar porque las partidas destinadas a los programas de seguridad social de la Asociación se encuentren adecuadamente cubiertas; y,
- e) En general, dirigir la correcta y eficiente administración y contabilidad de los recursos de la Asociación.

Artículo 30. Corresponde al Director de Capacitación:

- a) Planificar y coordinar la celebración de cursos, talleres, seminarios, conferencias y, en general, de toda clase de eventos notariales de capacitación y actualización en Derecho y Práctica Notarial y materias afines;
- b) Dirigir el funcionamiento de la Biblioteca de la Asociación;
- c) Proponer a la Junta Directiva el patrocinio de la publicación de trabajos académicos sobre Notariado; y,
- d) Las demás que le atribuya la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 31. Corresponde al Director de Control Notarial:

- a) Coordinar el enlace permanente de la Asociación con la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría del Notariado, el Instituto de la Propiedad y con las demás

instituciones relacionadas con la función notarial;

- b) Recibir denuncias sobre la conducta profesional de los Notarios y someterlas, con su recomendación, a la Junta Directiva para que ésta, si lo juzga procedente, las eleve al conocimiento de la Contraloría del Notariado; y,
- c) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 32. Corresponde al Director de Organización y Eventos:

- a) Promover y dirigir la celebración de Congresos, Seminarios, Talleres, Conferencias y otros eventos notariales, nacionales e internacionales;
- b) Coordinar el contacto permanente con la Unión Internacional del Notariado Latino y con las demás organizaciones notariales de América Latina y del resto del mundo;
- c) Las demás que le encargue la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 33. Corresponde al Director de Publicaciones:

- a) Editar la revista y las demás publicaciones de la Asociación; y,

- b) Las demás que le encargue la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 34. Corresponde al Director de Coordinación de Capítulos:

- a) Coordinar y promover, junto con el Presidente, la organización y el permanente contacto con los Capítulos locales y regionales de la Asociación;
- b) Las demás que le atribuya la Junta Directiva o sean inherentes a su cargo.

Artículo 35. Los Capítulos Locales y Regionales se organizarán a iniciativa y bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional, dependiendo del número de Notarios existentes y siguiendo en lo posible la conformación de la Junta Directiva Nacional de la Asociación.

Artículo 36. El Consejo Consultivo fungirá como órgano asesor de la Junta Directiva y estará integrado por los ex-Presidentes de la Asociación, los Presidentes de los Capítulos y por los Notarios que acuerde la Junta Directiva.

El Consejo propondrá a la Junta Directiva la emisión de su Reglamento Interno.

Artículo 37. Al Director Ejecutivo corresponderá:

- a) La administración de la Asociación bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva;

- b) El cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la dirección y supervisión de los empleados y de los servicios que preste la Asociación;
- c) Asistir a los Directores de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus respectivas funciones; y,
- d) Las demás que le señale el Presidente o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

Disolución y liquidación

Artículo 38. La Asociación se disolverá por resolución de la Asamblea General tomada en Asamblea General Extraordinaria, la cual determinará la forma de llevar a cabo su liquidación.

Artículo 39. El patrimonio de la Asociación que resulte de su liquidación pasará, previa auditoría e inventario, al Colegio de Abogados de Honduras.

Artículo 40. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General del Colegio de Abogados de Honduras a celebrarse en la ciudad de La Ceiba los días veintinueve y treinta de abril del presente año dos mil siete, y deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

29 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 209-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de enero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, misma que corre a Expediente Administrativo No. PJ-18112008-2724, por el Abogado **NOÉ EDGARDO VEGA CANALES**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, con domicilio en la aldea Las Peñitas Arriba, montaña de El Merendón, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el **DICTAMEN No. U.S.L. 204-2009**, de fecha 20 de enero de 2009 pronunciándose favorablemente porque se conceda lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la denominada Asociación **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos 77, 78 y 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código

Civil; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6) del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación denominada **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, con domicilio en la aldea Peñitas Arriba, montaña de El Merendón, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)”

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Constitúyese la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, como una Asociación Civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines, especialmente para trabajar con los sectores de la montaña El Merendón en suplir las necesidades de los habitantes de este sector.

Artículo 2.- La **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la aldea Peñitas Arriba, montaña El Merendón, departamento de Cortés y podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- La **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, son entre otros: a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. b) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y en su entorno. c) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales. d) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**,

deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: a) Miembros Fundadores, quienes firmen el Acta Constitutiva. b) Miembros Activos, los que se asocien a la Iglesia a partir de su constitución legal. c) Miembros Honorarios, aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la Iglesia. d) Miembros Inactivos, aquellos que hayan abandonado la Iglesia o que durante un período de un año no se presenten a las actividades y Asambleas de la Iglesia de acuerdo con el Reglamento Interno de la Iglesia. Son obligaciones de los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Iglesia. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante las contribuciones para el sostenimiento de la Iglesia. c) Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General. e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a la misma. c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella. d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**.

Artículo 8.- Se prohíbe a los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar a la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Conforman los órganos de gobierno de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 11.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, debidamente registrados en los libros como tales en su sede central más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos en las sedes locales.

Artículo 12.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, en su sede central y a los delegados fuera del domicilio legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de junio, y a la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 13.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, en su sede central más el número de delegados de las sedes locales en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para sesionar válidamente en Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 14.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la "**MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**", de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos. f) Presentar el proyecto de estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 17.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 18.- La **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Un Vocal.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa cada año que corresponda en la segunda semana del mes de junio, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más, siempre que sea aprobado por la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)** las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 22.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Iglesia, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registros y cualquier otro tipo que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Iglesia. e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público para la ejecución de proyectos comunitarios. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. i) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser; comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**. b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- Constituirá el patrimonio de la "**MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**", los bienes muebles e inmuebles que dicha institución perciba de forma lícita ya sean donaciones, legados o herencias y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 30.- Para la venta de inmuebles de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)** así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes de la Iglesia, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la asociación o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Son causas de disolución de la **MISIÓN MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por apartarse de los fines para

los cuales se dio su existencia. c) Por resolución del Poder Judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo. e) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 32.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)** la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes si pasado el término señalado anteriormente sin que se presenten observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 35.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 36.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 37.- La **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 38.- La **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La Asociación denominada **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y

donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Asociación **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Asociación **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Asociación **MISION MONTAÑA MERENDÓN (MERENDON MOUNTAIN MISSION)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (I) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

29 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Sria. del Juzgado 1o. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, **HACE SABER:** Que **JOSÉ RAMÓN ROMERO**, solicitó **TÍTULO SUPLETORIO** de: a) Un solar ubicado en Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, el cual mide: **AL NORTE**, hace vértice con los sectores **ESTE Y OESTE**; **AL SUR**, mide 50 vrs. y colinda con predio de Alejandrina Muñoz; **AL ESTE**, de forma casi haciendo óvalo mide 120 vrs. y colinda con Lázaro Ulloa, hacia el **NORTE**, Doris B. Mendoza y la quebrada de Jutiquire de por medio; **AL OESTE**, de forma irregular, 66 vrs. con Cruz Matute, 38 Vrs. carril de por medio hacia el Norte y Alejandra B. Guerrero. b) Un lote de terreno de 3.21 hectáreas, o 4.6 manzanas, ubicado en Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que limita: **AL NORTE**, Digna Artica; **AL SUR**, José Cecilio Ulloa; **AL ESTE**, Aura Marina Salinas, calle de por medio; y, **AL OESTE**, Lidia Munguía Rivera y Vicente Ulloa, carril de por medio. c) Un lote de terreno ubicado al oriente de la aldea de Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que mide y limita: **AL NORTE**, 295 varas con José Gumersindo Padilla; **AL SUR**, 34 varas con carretera pavimentada Juticalpa, Catacamas; **AL ESTE**, de Sur a Norte 107 varas con Lucila del Carmen Munguía, quiebra hacia el Este 80 varas con Lucila del Carmen Munguía, quiebra de nuevo hacia el Norte 211 varas con Eliud Artica; y, **AL OESTE**, 278 varas con colonia de Fernando Ruiz. d) Un lote de terreno de 2.03 hectáreas, o 2.91 manzanas, ubicado en la aldea de Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que limita: **AL NORTE**, José Gumersindo Padilla; **AL SUR** Mario Díaz; **AL ESTE**, Francisco Ulloa; y, **AL OESTE**, Juan Angel Godoy y José Sánchez. e) Un lote de terreno ubicado en el barrio Colona, aldea de Jutiquire, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que mide y limita: **AL NORTE**, 88.5 varas con Salvador Chirinos; **AL SUR**, 90 varas con Ferando Ruiz, calle de por medio; **AL ESTE**, 41 varas con María Gonzales, carril de por medio; y, **AL OESTE**, 114 varas con Gumersindo Padilla, por carecer de título inscrito y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, dando poder al Abogado **MIGUEL ANTONIO SABONGE**, para que lo representa.

Juticalpa, Olancho, 2 de julio del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

29 J., 29 A., y 29 S. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **SAUL VARGAS** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **VEINTIOCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado El Cedro, aldea de Jocotán, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Daniel Portillo; **AL SUR**, colinda con Sucesión de Juan Pablo Vargas; **AL ESTE**, colinda con sucesión Ponce; y, **AL OESTE**, colinda con sucesión de Pablo Melara. 2.- Otro lote de terreno con un área de **DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado Las Palmas, aldea de Jocotán, municipio de Mercedes, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con sucesión de José Pinto; **AL SUR**, colinda con Virgilio Méndez y Estela Méndez; **AL ESTE**, colinda con sucesión de José Pinto, calle libre y José Pinto; y, **AL OESTE**, colinda con Arnulfo Vargas, en donde se encuentra construida una casa de habitación que mide veintidós varas de largo por seis de ancho, paredes de ladrillo, techo de teja, artesón de madera aserrada, piso de mosaico, tres habitaciones sala, cocina y comedor. El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años el primero y el segundo por más de veintiséis años. Representante Legal Abog. **EDGARDO JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, marzo 23 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

28 M., 29 J., y 29 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN JOSÉ MEJÍA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **CINCUENTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en la montaña de El Durazno, municipio de Fraternidad, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Inés Mejía, Modesto Antonio Portillo, Alberto Guzmán, y José Ovidio Peña Pinto; **AL SUR**, colinda con Alicia Mejía y Emilia Mejía; **AL ESTE**, colinda con Evelio Mejía; **AL OESTE**, con Miguel López. El cual ha poseído por más de catorce años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, abril 1 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

28 M., 29 J., y 29 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **LUCINDA VENTURA MENA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en Mercedes, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: a) Un lote de terreno con un área de **OCHENTA Y NUEVE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en Mal Paso, San Antonio, municipio de Mercedes, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Martín Mejía Alfaro; **AL SUR**, colinda con Francisco Soriano y Sucesión de Juan Alfaro Mejía; **AL ESTE**, colinda con zanjón de por medio con Fernando Mejía Guevara, Francisco Fuentes y Elba Cruz; y, **AL OESTE**, colinda con Martín Mejía, Fidel Mejía y sucesión de Elisandro Ramírez. b) Un lote de terreno con un área de **DOS PUNTO SETENTA Y CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en las Toreras, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Lennín Donald Soriano; **AL SUR**, colinda con Ismael Ulloa y Lucinda Ventura Mena; **AL ESTE**, colinda con Astroberto López; y, **AL OESTE**, colinda con Lennín Donald Soriano y Mauricio Ramírez; y, c) Un lote de terreno con un área de **DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar Vega Vieja, en la jurisdicción del municipio de Mercedes, Depto. de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Rafael Ventura y Visitación García; **AL SUR**, colinda con Rafael Ventura; **AL ESTE**, colinda con Rafael Ventura; y, **AL OESTE**, colinda con calle que conduce a San Antonio, Mercedes. Inmueble que ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. Representante Legal Abogado Edgar Javier Madrid.

Ocotepeque, marzo 16 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

28 M., 29 J., y 29 J. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 12761-09
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVO NORDISK A/S (organizada bajo las leyes de Dinamarca)
 4.1/ Domicilio: Novo Allé DK-2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VICTOZA

VICTOZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de diabetes y la obesidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 16071-09
 2/ Fecha de presentación: 27/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATOIRE GARNIER & Cie (organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 281, Rue Saint Honoré 75008 Paris, France
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLORISSIMOS

COLORISSIMOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Champús; jabones líquidos, atomizadores, espumas y bálsamos para el cuidado

y estilización del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para la coloración y decoloración del cabello; preparaciones de permanente para ondear y rizar el cabello; aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-005446
 2/ Fecha de presentación: 12/02/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 96 carretera Panamericana al sur, Júcaro Galán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSÓ GOLOSO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14192-09

2/ Fecha de presentación: 13/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DARK MINT

DARK MINT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 16072-09

2/ Fecha de presentación: 27/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: XANLEIN

XANLEIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Desodorantes y antitranspirantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 21155-08

2/ Fecha de presentación: 19/06/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sundaram-Clayton Limited

4.1/ Domicilio: Jayalakshmi Estates, No. 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai-600 006, India.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

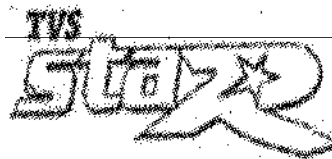
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: "TVS STAR" Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos automotores de dos ruedas, vehículos motorizados incluyendo motocicletas, ciclomotor, vespa, motonetas, partes y accesorios del mismo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-036382
 2/ Fecha de presentación: 26/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

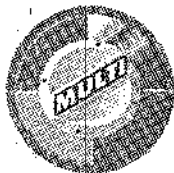
4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V.
 4.1/ Domicilio: Siriusdreef 14 2132 wt Hoofddorp.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Holanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado; detergentes; jabones; almidón para lavandería; azul para lavandería; preparaciones para lavar; preparaciones para lavado en seco, limpiadores de alfombras; champús; preparaciones para descalsificar y desincrustar para uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado, preparaciones para remover manchas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "MULTI"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-021520
 2/ Fecha de presentación: 27/06/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS DR. CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (LAB. CEGUEL, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARRENAL 500

ARRENAL 500

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y vitamínicos y hierro; suplementos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013078
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASTRAZENECA AB
 4.1/ Domicilio: Vastra Malarchamnen 9, S-151 85 Sodertalje.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XORDIA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del dolor y la inflamación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores, anaranjado y verde, tal como se muestra en los ejemplares que le acompañan.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-009464
 2/ Fecha de presentación: 09/05/2005
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE GLENLIVET DISTILLERS LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111 / 113 Renfrew Road, Paisley PA3 4DY, Escocia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLEN GRANT

GLEN GRANT

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas, aguardientes, vinos, licores, bebidas destiladas, whisky, whisky de malta, licores de whisky, bebidas hechas de o conteniendo whisky, aperitivos, cocteles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6019-09
 2/ Fecha de presentación: 20/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOA Kabushiki Kaisha DBA TOA Corporation
 4.1/ Domicilio: 2-1, Minatojima-nakamachi 7-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Micrófonos, mezcladores de sonidos, antenas, receptores de audiovideo, teléfono, comunicaciones electrónicas, radio y televisión, distribuidor eléctrico para aparatos de radiodifusión, cargadores de batería para dispositivos de audio y videobaterías, para dispositivos de audio y video amplificadores sintonizadores conectores (electricidad) cables eléctricos enchufes, tomacorriente y otros contactos (conexiones eléctricas) altavoces transmisores para dispositivos de audio-video teléfonos, comunicaciones electrónicas radio y televisión, auriculares, soportes para micrófonos y altavoces, estuches para soportes y altavoces, selección de parlantes para la selección de parlantes para la recepción de señales de audio, distribuido de un amplificador, aparatos para micrófonos, principalmente sostenedores micrófono, mango de micrófono y otras partes; conectores de micrófono y parlantes, aparato de transmisión principalmente podios, reproductores y grabadoras de cinta, reproductores y grabadoras de minidiscos, reproductores y grabadoras de CD, lectores de tarjetas de memoria, grabadores de software de computadora, contador de tiempo para dispositivos de audio y video, automático, coberturas para altoparlantes, herramientas de instalación de parlantes, bocinas para altoparlantes, controladores de volumen, metro de impedancia, cajas de altavoces, procesadores digitales de señal, megáfonos, convertidores para convertir señales de audio y video a señales de red, gabinete para equipo de audiovideo, controladores de energía eléctrica, aparatos telefónicos, intercomunicadores, llamadores de puerta, tabla para noticias electrónicas, monitores, cámaras, transmisores infrarrojos para cámaras, accesorios metálicos para cámara, lentes de cámara, controladores remotos para dispositivos audio-video, teléfono, comunicaciones electrónicas, reproductor de sonido, radio y televisión, grabadores de disco duro, giro resbaladeros para la cámara, interruptores para cambiar vistas de cámaras de vigilancia y seleccionar monitores para mostrar vistas, adaptadores para cambiar modos de visualización, aparatos y sistemas de circuito cerrado para televisores, carcasa de cámara.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003681
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GILES ENTERPRISES, INC.

4.1/ Domicilio: 2750 Gunter Park Drive West, Montgomery, Alabama

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHESTER'S

CHESTER'S

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Masa/pasta, marinado y empanizador usado para freír pollo en restaurantes, almacenes y otros establecimientos comerciales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-010820
 2/ Fecha de presentación: 26/03/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 51368 Leverkusen.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUNA

LUNA

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10237-09

2/ Fecha de presentación: 30/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KUN WING FOOK MEDICINE CO. LTD. (organizada y existente bajo las leyes de Hong Kong)

4.1/ Domicilio: 135 Connaught Road West 11/F, Hong Kong

4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14698-09

2/ Fecha de presentación: 15/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ECONOLIFE

ECONOLIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3682-09

2/ Fecha de presentación: 03/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GILES ENTERPRISES, INC.

4.1/ Domicilio: 2750 Gunter Park Drive West, Montgomery, Alabama, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHESTER'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Masa/pasta, marinado y empanizador usado para freír pollo en restaurantes, almacenes y otros establecimientos comerciales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15446-09
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602, Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COFLEX

COFLEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálica; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; caja de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 16217-09
 2/ Fecha de presentación: 28/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: STAMINA

STAMINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones

para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15706-09
 2/ Fecha de presentación: 22/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED
 4.1/ Domicilio: Zaehlerweg 4, Zug CH 6300, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Vogue

Vogue

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14136-09
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2008 073 175

5.1/ Fecha: 18/11/2008

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ADATEEP

ADATEEP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos, dispositivos inhaladores y atomizadores para propósitos médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14135-09

2/ Fecha de presentación: 12/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2008 073 175

5.1/ Fecha: 18/11/2008

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ADATEEP

ADATEEP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14129-09

2/ Fecha de presentación: 12/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2008 073 168

5.1/ Fecha: 18/11/2008

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUBEQA

NUBEQA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14131-09
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2008 073 173

5.1/ Fecha: 18/11/2008

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CUBREA

CUBREA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14125-09
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2008 073 166

5.1/ Fecha: 18/11/2008

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAMIKA

AKAMIKA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15977-09

2/ Fecha de presentación: 26/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY COMPANY

4.1/ Domicilio: 915 East 32nd Street, City of Holland, Michigan 49423, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: POWERFRAME

POWERFRAME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Baterías, conductor de rejillas para batería, cargadores para baterías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15848-09
 2/ Fecha de presentación: 25/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VATIMSA

VATIMSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15444-09
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey,
 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INCIVO

INCIVO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15439-09

2/ Fecha de presentación: 21/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

4.1/ Domicilio: 2121 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington, D.C. 20433, Estados
 Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUSINESS EDGE

BUSINESS EDGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Material impreso en forma de educación flexible, libros de trabajo para las
 pequeñas y medianas empresas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 8908-09
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAZDA MOTOR CORPORATION (Corporación organizada y existente bajo las leyes de Japón)
 4.1/ Domicilio: 3-1. Shinchí, Fuchu-cho, Aki-gun, Hiroshima-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAZDA (escrito en forma estilizada)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Herramientas y máquinas para trabajar el metal; herramientas y máquinas para la minería; herramientas y máquinas para las construcciones; aparatos y máquinas de motor (excluyendo aquellos para vehículos terrestres); bandas ventiladoras para motor; radiadores (enfriamiento) para motores y aparatos automotrices; bobinas de encendido para motores; cadena de tensores; cadenas de tiempo; bandas de tiempo; filtros de aceite, anillos de pistón; filtros de combustible; motores de arranque; válvulas para motor; cilindros; mangas de radiador; bombas de inyección de combustible; bombas de agua; bujías; silenciadores para motores de combustión interna para automóviles; otras partes de motores de combustión interna para automóviles; alternadores; generadores; equipo de poder de transmisión (excluyendo aquellos para vehículos terrestres); amortiguadores y resortes (excluyendo aquellos para vehículos terrestres); frenos (excluyendo aquellos para vehículos terrestres).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 15976-09
 2/ Fecha de presentación: 26/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CACHÉ

CACHÉ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Lentes intraoculares; lentes oculares; instrumento para montar lentes dentro del ojo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-016855
 2/ Fecha de presentación: 05/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENVASADORA DE ALIMENTOS M&M
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL VOLCAN



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de junio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra agua.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14133-09
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERAKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2008 073 174
 5.1/ Fecha: 18/11/2008
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEZDAT

MEZDAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14137-09
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2008 073 176
 5.1/ Fecha: 18/11/2008
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENZORDAT

ENZORDAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-022273

Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008

Solicitante: PABLO IGNACIO MICHEL ONTIVEROS, domiciliada en
 Andrés Quintana Roo, No. 1611, Col. Guadalupe C.P. 44260, Guadalajara,
 Jalisco, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MICHEL Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10283-09
 2/ Fecha de presentación: 31/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LANCEL INTERNATIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Route des Biches 10, Villars-sur-Glâne, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LANCEL

LANCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Productos de cuero y pequeños artículos de cuero, principalmente, bolsas de mano, carteras pequeñas en forma de sobre, bolsas de viaje, bolsas de mendigo, bolsas de hombro, mochilas, bolsos colgiales, bolsas de playa, bolsas de viaje, bolsas para montura, bolsas deportivas, bolsas de vestir, conjuntos de viaje consistiendo de maletas y bolsas de viaje, estuches para documentos, estuches para tarjetas de crédito, estuches para tarjetas de nombre y negocios, billeteras, estuches para notas y otros documentos afines, carteras no de metales preciosos, maletines, maletines delgados, bolsas escolares, estuche para llaves, estuche de vanidades vendidos vacíos, maletas y baúles, sombrillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 9845-09
 2/ Fecha de presentación: 27/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHRYSLER LLC
 4.1/ Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PENTASTAR

PENTASTAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y partes para los mismos, motores para vehículos motores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 11227-09

2/ Fecha de presentación: 14/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Zapopan, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AQTÚA

AQTÚA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimenticios y preparaciones vitamínicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

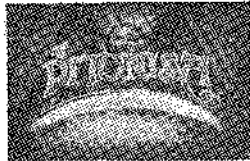
11/ Fecha de emisión: 11/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17384-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METRONIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Antonio de Cabezón No. 89 C.P. 28034 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA PITONISA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de entretenimiento adaptados para uso con pantalla externa o monitor, tales como equipos electrónicos para salas de bingo, equipos de video y de sonido; equipos de video y sonido; aparatos ópticos de medida, de señalización, de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, máquinas recreativas, máquinas tragamonedas, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (procesos de datos); tarjetas magnéticas, tarjetas con chip.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17385-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METRONIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Antonio de Cabezón No. 89 C.P. 28034 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA PITONISA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Cartones de bingo; juegos; juegos de mesa; naipes; maquinas de juego, automáticos y de previo pago; bolas de juegos y juguetes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18006-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SYNVISIC ONE y diseño

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos, principalmente jeringas autocontenidas para suministrar soluciones inyectables preempacadas de hialuro de sodio para uso en cirugía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15308-09
 2/ Fecha de presentación: 20/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Grupo Omnilife, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OM

OM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 12944-09
 2/ Fecha de presentación: 30/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 39765-08
 2/ Fecha de presentación: 01/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FORMFIT DE COLOMBIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARA DI CARLI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18325-09

2/ Fecha de presentación: 22/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TES Y MATAS NATURALES, S.A.

4.1/ Domicilio: San Antonio de Desamparados, del bar El Recreo, ciento veinticinco metros al Oeste, Heredia, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MANZATE

MANZATE

6.2/ Reivindicaciones:

La entidad solicitante se reserva el uso de la marca en cualquier color, tamaño, estilo de letra, en todo el territorio de la República de Honduras. La marca podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, tamaño, papelería, envase, empaques, cajas y cualquier receptáculo o superficie.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15866-09

2/ Fecha de presentación: 25/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMEX, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. Rivera Navarrete No. 620, piso # 10, San Isidro, Lima, Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: LAMBDA 2.5 EC

LAMBDA 2.5 EC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas: No se reivindica 2.5 EC

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 17401-09

2/ Fecha de presentación: 12/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera a Puerto Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLONIUM Y DISEÑO

COLONIUM
Registro de Oficina de MS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032408
 2/ Fecha de presentación: 24/09/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.
 4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO

**attenza**

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE: LA MEJOR ATENCION

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica "ATTENZA" y diseño, registro No. 32400-07, clase 16.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-034390
 2/ Fecha de presentación: 13/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PANDURATA ALIMENTOS LTDA.
 4.1/ Domicilio: Rua Cavadas, 847 - Itapegica 07043-901 - Guarulhos - SP.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Brasil.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAUDUCCO

BAUDUCCO

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Comidas farinácea, macarrones (repostería); galletas, bizcochos petit-beurre; galletas saladas; bizcochos malteados, bizcocho tostado; queques, golosinas (dulces); barras, barras con chocolate escarchado; bollos; caramelos (dulces); chocolate; galletas; confitería; confitería (almendrados); jaleas de fruta (confitería); queques (decoraciones comestibles para...); confitería; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y esenciales; aceites, espaguetis; harina de maíz, harina para comida; saborizantes, distintos de los sabores esenciales para queques; levadura; hojuelas de avena; dulces de caramelo (confitería); jaleas de fruta (confitería); macarrón; pasta; pasta (queque...); panecillos (pan...); panqueques panqueones; pan; pan (jengibre...); pan sin levadura; empanada, pastillas para chupar (confitería), pizzas; polvos (queque...); pudines; sorbetes; tartas; tartas (arroz); buñuelos; (waffles) bárcuillos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 Solicitud de: 33581-2005
 Fecha de presentación: 29 de noviembre, 2005

Fecha de emisión:
 Solicitante: MERCK KGaA
 Domicilio: Darmstadt, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: EPIPEN

EPIPEN

PRODUCTOS: Aparatos e instrumentos que contienen preparaciones farmacéuticas, sustancias y medicinas, partes y accesorios para los mismos.

Clase: 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Ar. 88 Ley de Propiedad Industrial).

Abogado OLMAN E. LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040799
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2007.
 Fecha de emisión: 8 de enero del año 2008
 Solicitante: PABLO IGNACIO MICHEL ONTIVEROS, domiciliada en Andrés Quintana Roo, No. 1611, Col. Guadalupe, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARVITAL

STARVITAL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025818
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: CROWN INTERNACIONAL PROPERTIES ESTABLISHMENT, domiciliada en AM BUHEL 19493 MAUREN, organizada bajo las leyes de Liechtenstein.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLAM ROCK

GLAM ROCK

Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases. Joyería, bisutería, piedras preciosas. Relojería e instrumentos cronométricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029622
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008
 Solicitante: REXEL, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida Bosques de Círuelos, No. 180 fracción Bosques de Las Lomas 11700, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIDROTEK

HIDROTEK

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2007-032410
 2/ Fecha de presentación: 24/09/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.
 4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO

attenza

LA MEJOR ATENCION

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

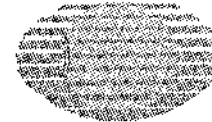
11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio "ATTENZA" y diseño, registro No. 32402-07, clase 35.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-025303
 Fecha de presentación: 22 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: VIDEOSERPEL LTDA., domiciliada en DAMMSTRASSE 19, ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicaciones en general, esencialmente la difusión de programas de todo tipo por cualquier medio impreso, eléctrico o electrónico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 5293-09
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Copart, Inc.

4.1/ Domicilio: 4665 Business Center Drive, Fairfield, California 94534 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CI y disco



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; organización y conducción de subastas; servicios de subastas en línea; promoviendo la venta de productos de otros; servicios de recomercialización, principalmente, asistencia en el mercadeo y venta de productos de otros; servicios de comercio en línea en el cual los productos publicados son mercadeados y vendidos vía el internet; administración de las transacciones de ventas de los productos de otros; organización para el transporte y remolque de vehículos y equipo industrial; servicios de consultoría en el mercadeo y venta de productos de otros; servicios de tienda al por mayor y al por menor exhibiendo vehículos, equipo industrial y productos relacionados, en clase internacional 35.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16279-09

2/ Fecha de presentación: 29/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Diners Club International Ltd.

4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road Riverwoods, IL 60015

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

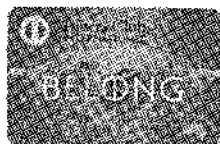
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DINERS BELONG logo



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores gris, azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de tarjeta de crédito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18012-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Jiangling Motors Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: No. 509, Yingbin Avenue (N), Nanchang City, Jiangxi Province, China (Postalcode: 330001).

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de vehículos motores; prevención de oxidación; lavado de vehículos; lubricación (vehículos); estaciones de servicios de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); reencachado de llantas, (llantas); tapizado; construcciones (limpieza de) (superficie exterior); reparación e instalación de equipo de calefacción; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 15440-09

2/ Fecha de presentación: 21/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

4.1/ Domicilio: 2121 Pennsylvania Avenuc, N.W., Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSINESS EDGE

BUSINESS EDGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación, especialmente, realización de clases, conferencias y talleres en el campo de la gerencia de negocios para la pequeña y mediana empresa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-025304

Fecha de presentación: 22 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008

Solicitante: VIDEOSERPEL LTDA., domiciliada en DAMMSTRASSE 19, ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, especialmente servicios y organización de juegos de azar y/o de apuestas a través de cualquier medio; casinos, concursos, loterías, ferias, así como salas de videojuegos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 2008-038955

2/ Fecha de presentación: 24/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABOR, CADA DIA

SABOR, CADA DIA

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; especialmente toda clase de carnes, en estado natural, carnes ahumadas, carnes frías, embutidos, quesos, yogurs, cremas (productos lácteos), bebidas lácteas, mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCA RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca ZURQUI, Exp. # 2008-20335.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012903

2/ Fecha de presentación: 29/04/2009

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA MAGIA DE TUS SUEÑOS

LA MAGIA DE TUS SUEÑOS

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica TIFANNY, No. 2009-12904.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37825-08
 2/ Fecha de presentación: 14/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37824-08
 2/ Fecha de presentación: 14/11/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37822-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.
 ASSA... el león azulado y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37826-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPANHIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
cada promesa.

...el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37827-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPANHIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
cada promesa.

...el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 37823-08

2/ Fecha de presentación: 14/11/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA COMPANHIA DE SEGUROS, S.A.

4.1/ Domicilio: En edificio ASSA, avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) entre calles 56 y 57, apartado 0816-01622, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cumplimos cada promesa.

ASSA... el león azulado y etiqueta

Cumplimos
cada promesa.

...el león azulado

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032411

2/ Fecha de presentación: 24/09/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.

4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



attenza

LA MEJOR ATENCION

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio "ATTENZA" y diseño, clase 36.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032409

2/ Fecha de presentación: 24/09/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.

4.1/ Domicilio: Business Park, Torre Movistar, piso 6, Costa del Este.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATTENZA LA MEJOR ATENCION Y DISEÑO



attenza

LA MEJOR ATENCION

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica "ATTENZA" y diseño, registro No. 32401-07, clase 25.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 14718-09

2/ Fecha de presentación: 15/05/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SPLASHEATE SONRIE ANTE LO INESPERADO

SPLASHEATE SONRIE ANTE LO INESPERADO

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca TRIDENT SPLASH, registro 103.042 EB, clase 30 y todas sus variantes registradas en nuestro país.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-040019
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVIENDO POSITIVAMENTE

VIVIENDO POSITIVAMENTE

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas, principalmente, aguas bebibles, aguas saborizadas, aguas aireadas y minerales; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, (refrescos) bebidas deportivas y bebidas energéticas; jugos y bebidas de frutas; jarabes concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y aireadas, bebidas suaves, (refrescos) bebidas energéticas, bebidas deportivas, jugos y bebidas de frutas; jugos y bebidas de vegetales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCA RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se utilizará con la marca COCA-COLA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2008-021899
 2/ Fecha de presentación: 24/06/2008
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: & CAFE,
 4.1/ Domicilio: 11 calle 5-63, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "& CAFÉ"

7/ Clase Internacional: 0

"& CAFÉ"**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Una empresa dedicada a la compra, venta y exportación de café; en general, cualquier actividad comercial, industrial y agrícola sin limitación y realización de todo acto o contrato de carácter civil, mercantil y de cualquier otro que la ley permita y que sea necesario o conveniente para el desarrollo de sus operaciones sociales; compraventa de café de bienes muebles e inmuebles, distribución de materiales, así como fabricar, industrializar, procesar café.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2009.

1/ No. solicitud: 30876-08
 2/ Fecha de presentación: 09/09/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, contiguo al Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TYP SA

TYP SA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00.

8/ Protege y distingue:

Transformación, fabricación, elaboración, comercialización, distribución y venta de materiales de construcción en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-033950
 2/ Fecha de presentación: 09/10/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Suyapa, 15 Ave., entre 6 y 7 calle, antiguo local de BANCRECER, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINDOTEC

WINDOTEC

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de bienes inmuebles, construcción y remodelación en general, administración de los mismos, importación y exportación de materiales de construcción y demás materiales relacionados a la industria de la construcción.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2009.